

Inter.770
Exp. No. 2021-0022600



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., mayo tres (3) del año dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente el memorial precedente e infórmese al peticionario que, en el presente asunto, el oficio de levantamiento de las medidas cautelares ya fue enviado al correspondiente pagador, remítase por el centro de servicios el link del expediente a la apoderada judicial, para efectos de que verifique lo pertinente.

De otro lado, en relación con la devolución de las sumas de dinero recibidas con posterioridad a la diligencia se le informa que no es posible acceder a tal petición pues el último descuento recibido a inicios del mes de abril corresponde a la cuota de alimentos ya causada del mes anterior, la cual fue autorizada para su pago al demandante. Y no se han recibido sumas por el mes de abril aún.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934c6f7407cf330c398efdf46de3f384d1ac5cbf6c5916bde686274c09ca7c21**

Documento generado en 03/05/2022 06:07:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**